

ORDENANZA N°. 0000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4

ORDENANZA N°. 000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2014 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	
1	025	08	\$ 7.293.686
1	073	08	\$ 7.293.686
1	039	08	\$ 7.293.686
2	045	03	\$ 3.697.434
1	045	02	\$ 3.345.451
6	035	03	\$ 3.697.434
PROFESIONAL			
5	222	08	\$ 2.746.973
5	222	07	\$ 2.594.124

ORDENANZA N°. 000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4	222	06	\$ 2.452.039
11	222	05	\$ 2.325.024
3	219	04	\$ 2.287.350
8	219	03	\$ 2.098.980
4	219	02	\$ 1.884.776
1	219	01	\$ 1.840.644
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$ 1.585.537
3	314	02	\$ 1.278.763
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$ 2.283.044
1	425	09	\$ 2.015.021
1	425	07	\$ 1.824.498
5	407	04	\$ 1.267.999
6	407	03	\$ 1.184.040
5	407	02	\$ 1.092.546
1	407	01	\$ 802.994
1	482	03	\$ 1.184.040
1	482	02	\$ 1.092.546
1	470	01	\$ 802.994

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1º de enero de 2014 a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tanto a los funcionarios de la planta de cargos modificada en virtud de la Reorganización Administrativa efectuada el 08 de mayo de 2013, como a los funcionarios de la planta anterior cuyos empleos

ORDENANZA N°. 0000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

fueron suprimidos; inclusive a los que continúan vinculados transitoriamente mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será actualizada una vez sean aprobadas las disposiciones expedidas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN

Hasta			836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

ORDENANZA N°. 0000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAME RICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS CANADA, CHILE, AFRICA Y RICO	UNIDOS, MEXICO, BRASIL, PUERTO	EUROPA, OCEANÍA ARGENTINA	ASIA, Y
		VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES			
Hasta	836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 836.681 a	1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
De 1.314.763 a	1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De 1.755.679 a	2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
De 2.226.840 a	2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De 2.689.372 a	4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De 4.055.982 a	5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De 5.668.866 a	6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De 6.730.991 a	8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445	
De 8.286.102 a	10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510	
De 10.019.486 en adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640	

ORDENANZA N°. 000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobadas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia a partir del 1º. de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


FEDERICO UCROSS FERNANDEZ

Presidente



LOURDES LOPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General


JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

ORDENANZA N°. 0000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 10 de 2014

Segundo Debate: Abril 24 de 2014

Tercer Debate: Abril 30 de 2014



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000214 del 14 de mayo de 2014.



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA N°. 000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRUPO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4

ORDENANZA N°. 000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2014 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	
1	025	08	\$ 7.293.686
1	073	08	\$ 7.293.686
1	039	08	\$ 7.293.686
2	045	03	\$ 3.697.434
1	045	02	\$ 3.345.451
6	035	03	\$ 3.697.434
PROFESIONAL			
5	222	08	\$ 2.746.973
5	222	07	\$ 2.594.124

ORDENANZA N°. 0000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4	222	06	\$ 2.452.039
11	222	05	\$ 2.325.024
3	219	04	\$ 2.287.350
8	219	03	\$ 2.098.980
4	219	02	\$ 1.884.776
1	219	01	\$ 1.840.644
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$ 1.585.537
3	314	02	\$ 1.278.763
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$ 2.283.044
1	425	09	\$ 2.015.021
1	425	07	\$ 1.824.498
5	407	04	\$ 1.267.999
6	407	03	\$ 1.184.040
5	407	02	\$ 1.092.546
1	407	01	\$ 802.994
1	482	03	\$ 1.184.040
1	482	02	\$ 1.092.546
1	470	01	\$ 802.994

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1º de enero de 2014 a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tanto a los funcionarios de la planta de cargos modificada en virtud de la Reorganización Administrativa efectuada el 08 de mayo de 2013, como a los funcionarios de la planta anterior cuyos empleos

ORDENANZA N°. 000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

fueron suprimidos; inclusive a los que continúan vinculados transitoriamente mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será actualizada una vez sean aprobadas las disposiciones expedidas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN

Hasta		836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a 1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a 1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a 2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a 2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a 4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a 5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a 6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a 8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a 10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante	Hasta	575.849

ORDENANZA N°. 22000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, OCEANÍA, ARGENTINA	ASIA, Y
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES				
Hasta 836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 836.681 a 1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
De 1.314.763 a 1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De 1.755.679 a 2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
De 2.226.840 a 2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De 2.689.372 a 4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De 4.055.982 a 5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De 5.668.866 a 6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De 6.730.991 a 8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445	
De 8.286.102 a 10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510	
De 10.019.486 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640	

ORDENANZA N°. 000214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobadas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

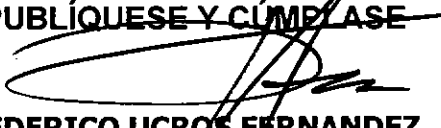
ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

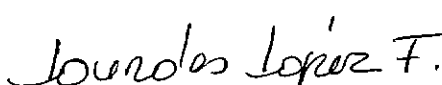
Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia a partir del 1º. de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Barranquilla a los,


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA N°. 0000214

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 10 de 2014

Segundo Debate: Abril 24 de 2014

Tercer Debate: Abril 30 de 2014


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000214 del 14 de mayo de 2014.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, D.E.I.P., Abril 22 de 2014

Doctor

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente.

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Contralor del Departamento del Atlántico –.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del gobierno nacional.

Para la presente vigencia del año 2014, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 398 de 2013, "Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos" y continuar con

los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone estén por el orden del 3.5%.

Por tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de la Asamblea Departamental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente proyecto de ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales que argumenta su origen Jurídico: Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: numeral 7. *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996 que a su texto reza: " Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

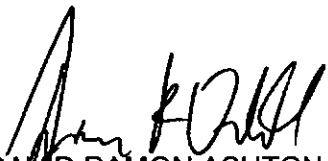
Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013 *" Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*. Resolución No 000016 de mayo de 2013 *"por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y la Resolución Reglamentaria No 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico."*

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

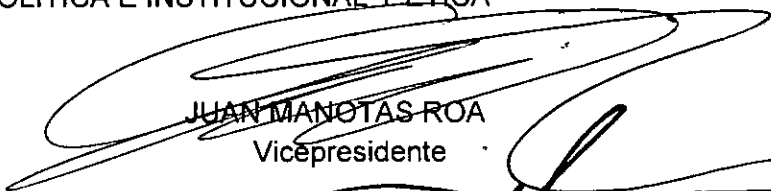
COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


DAVID RAMON ASHTON CABRERA

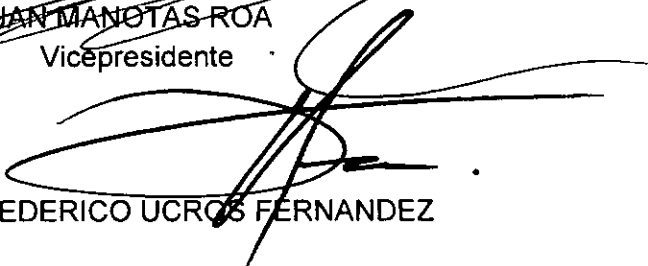
Presidente

PONENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario


JUAN MANOTAS ROA

Vicepresidente


FEDERICO UCROS FERNANDEZ

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRANDE	NIVEL	No
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1

NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2014 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVE	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	
1	025	08	\$ 7.293.686
1	073	08	\$ 7.293.686
1	039	08	\$ 7.293.686
2	045	03	\$ 3.697.434
1	045	02	\$ 3.345.451
6	035	03	\$ 3.697.434
PROFESIONAL			
5	222	08	\$ 2.746.973
5	222	07	\$ 2.594.124
4	222	06	\$ 2.452.039
11	222	05	\$ 2.325.024
3	219	04	\$ 2.287.350
8	219	03	\$ 2.098.980
4	219	02	\$ 1.884.776
1	219	01	\$ 1.840.644
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$ 1.585.537
3	314	02	\$ 1.278.763
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$ 2.283.044

1	425	09	\$ 2.015.021
1	425	07	\$ 1.824.498
5	407	04	\$ 1.267.999
6	407	03	\$ 1.184.040
5	407	02	\$ 1.092.546
1	407	01	\$ 802.994
1	482	03	\$ 1.184.040
1	482	02	\$ 1.092.546
1	470	01	\$ 802.994

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002, modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1º de enero de 2014 a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tanto a los funcionarios de la planta de cargos modificada en virtud de la Reorganización Administrativa efectuada el 08 de mayo de 2013, como a los funcionarios de la planta anterior cuyos empleos fueron suprimidos; inclusive a los que continúan vinculados transitoriamente mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será actualizada una vez sean aprobadas las disposiciones expedidas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN

Hasta		836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a 1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a 1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a 2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a 2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a 4.055.981	Hasta	189.778

De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, OCEANÍA, ARGENTINA	ASIA, Y
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES					
Hasta	836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 836.681 a	1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
De 1.314.763 a	1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De 1.755.679 a	2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
De 2.226.840 a	2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De 2.689.372 a	4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De 4.055.982 a	5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De 5.668.866 a	6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De 6.730.991 a	8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445	
De 8.286.102 a	10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510	
De 10.019.486 en adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640	

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de

servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobadas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia a partir del 1º. de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de abril de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
JUAN MANOTAS ROA
ADALBERTO LLINAS DELGADO
FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **ADALBERTO LLINAS DELGADO**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **DAVID RAMON ASHTON CABRERA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
Ponente

ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario

COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de abril de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
JUAN MANOTAS ROA
ADALBERTO LLINAS DELGADO
FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

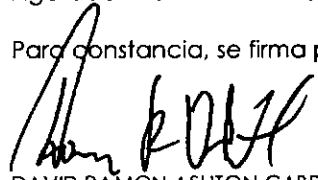
Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **ADALBERTO LLINAS DELGADO**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **DAVID RAMON ASHTON CABRERA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

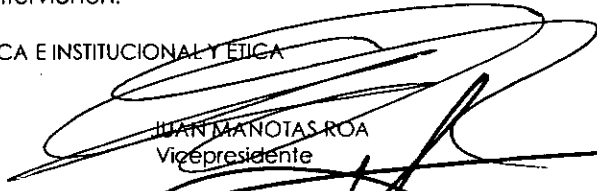


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
Ponente



ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ETICA



JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente



FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Barranquilla, D.E.I.P., Abril 22 de 2014

Doctor

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente.

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Contralor del Departamento del Atlántico –.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del gobierno nacional.

Para la presente vigencia del año 2014, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 398 de 2013, " *Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos*" y continuar con

25

los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone estén por el orden del 3.5%.

Por tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de la Asamblea Departamental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente proyecto de ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales que argumenta su origen Jurídico: Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: numeral 7. *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996 que a su texto reza: " Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*

Así mismo, el Decreto Ordenanza No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013 *" Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*, Resolución No 000016 de mayo de 2013 *"por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y la Resolución Reglamentaria No 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

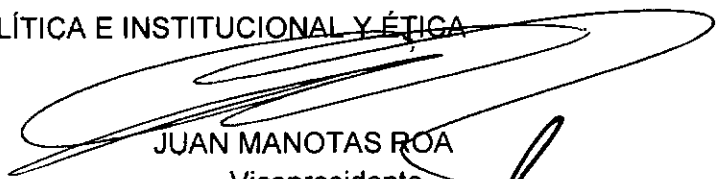
COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


DAVID RAMON ASHTON CABRERA

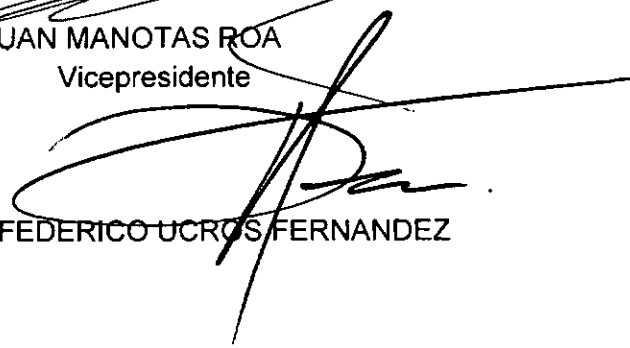
Presidente

PONENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario


JUAN MANOTAS ROA

Vicepresidente


FEDERICO UCROS FERNANDEZ

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CÓDIGO	GRUPO	NIVEL	Nº
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4

Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2014 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	
1	025	08	\$ 7.293.686
1	073	08	\$ 7.293.686
1	039	08	\$ 7.293.686
2	045	03	\$ 3.697.434
1	045	02	\$ 3.345.451
6	035	03	\$ 3.697.434
PROFESIONAL			
5	222	08	\$ 2.746.973
5	222	07	\$ 2.594.124
4	222	06	\$ 2.452.039
11	222	05	\$ 2.325.024
3	219	04	\$ 2.287.350
8	219	03	\$ 2.098.980
4	219	02	\$ 1.884.776
1	219	01	\$ 1.840.644
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$ 1.585.537
3	314	02	\$ 1.278.763
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$ 2.283.044
1	425	09	\$ 2.015.021

De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTROAME RICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS CANADA, CHILE, AFRICA Y RICO	UNIDOS, MEXICO, BRASIL, PUERTO	EUROPA, OCEANÍA ARGENTINA	ASIA, Y
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES						
Hasta	836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140		
De 836.681 a	1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220		
De 1.314.763 a	1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300		
De 1.755.679 a	2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320		
De 2.226.840 a	2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350		
De 2.689.372 a	4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360		
De 4.055.982 a	5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370		
De 5.668.866 a	6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380		
De 6.730.991 a	8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445		
De 8.286.102 a	10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510		
De 10.019.486 en adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640		

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobadas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO SETIMO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia a partir del 1º. de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,

Barranquilla

12 MAR. 2014

af 36

Rudy Ayala

Marzo 12-2014

/ Hora 3:41 pm

Doctor

FEDERICO UCROS FERNANDEZPresidente Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
Honorables Diputados

Referencia: ENVIO DE PROYECTO DE ORDENANZA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables diputados:

Me permito someter a consideración de esa honorable corporación, el proyecto de ordenanza de la referencia, por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2014.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del gobierno nacional.

Para la presente vigencia del año 2014, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 398 de 2013, " *Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos*" y continuar con los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone estén por el orden del 3.5%.

Por tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de la Asamblea Departamental.

me
del32
del

01025814

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente proyecto de ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales que argumenta su origen Jurídico: Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: numeral 7. *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996 que a su texto reza: " Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*

Así mismo, el Decreto Ordenanza No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013 *" Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*.

Resolución No 000016 de mayo de 2013 *"por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y la Resolución Reglamentaria No 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*.

Constituyen las disposiciones relacionadas las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanza que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

Atentamente,


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor General del Departamento



PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

Me.

34

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fíjense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2014 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	
1	025	08	\$ 7.293.686
1	073	08	\$ 7.293.686
1	039	08	\$ 7.293.686
2	045	03	\$ 3.697.434
1	045	02	\$ 3.345.451
6	035	03	\$ 3.697.434
PROFESIONAL			
5	222	08	\$ 2.746.973
5	222	07	\$ 2.594.124
4	222	06	\$ 2.452.039
11	222	05	\$ 2.325.024
3	219	04	\$ 2.287.350
8	219	03	\$ 2.098.980
4	219	02	\$ 1.884.776
1	219	01	\$ 1.840.644
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$ 1.585.537
3	314	02	\$ 1.278.763
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$ 2.283.044
1	425	09	\$ 2.015.021
1	425	07	\$ 1.824.498
5	407	04	\$ 1.267.999
6	407	03	\$ 1.184.040
5	407	02	\$ 1.092.546
1	407	01	\$ 802.994
1	482	03	\$ 1.184.040
1	482	02	\$ 1.092.546
1	470	01	\$ 802.994

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

afel
Me **ARTICULO QUINTO:** El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1º de enero de 2014 a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tanto a los funcionarios de la planta de cargos modificada en virtud de la Reorganización Administrativa efectuada el 08 de mayo de 2013, como a los funcionarios de la planta anterior cuyos empleos fueron suprimidos; inclusive a los que continúan vinculados transitoriamente mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será actualizada una vez sean aprobadas las disposiciones expedidas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN

Hasta			836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTROAME RICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	UNIDOS, MEXICO, BRASIL, PUERTO	EUROPA, OCEANÍA ARGENTINA	ASIA, Y
		VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES				
Hasta	836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140		
De 836.681 a	1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220		
De 1.314.763 a	1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300		
De 1.755.679 a	2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320		
De 2.226.840 a	2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350		
De 2.689.372 a	4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360		
De 4.055.982 a	5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370		
De 5.668.866 a	6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380		
De 6.730.991 a	8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445		
De 8.286.102 a	10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510		
De 10.019.486	en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640		

4/10
ME

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobadas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO SETIMO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,